



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPH-CM

Huaral, 22 de abril de 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo.

**VISTO:** El Oficio N° 0275-2023-MD-IHUARI, signado con Expediente N°24567-2023, representado por el Alcalde del Distrito de Ihuari Sr. Elmer E. Calderón Carrasco, Informe N°3498-2023-MPH/SGLCPM, Informe N° 055-2024-MPH/GDS/SGSS, Informe N°1273-2024-OACPyM/OGA/MPH, Informe N°205-2024-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N° 234-2024-MPH/OGAJ, Proveído N°1191-2024-GM, Dictamen N°015-2024-MPH-CAEYP-CM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, a través del Oficio N° 0275-2023-MD-IHUARI, signado con Expediente N°24567-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, representado por el alcalde del Distrito de IHUARI; Señor Elmer E. Calderón Carrasco, solicita la **DONACIÓN DE EQUIPOS BIOMECÁNICOS**, (Sillas de ruedas, andadores, bastones y otros), con la finalidad de que las personas con discapacidad del distrito de Ihuari, puedan trasladarse y estar en constante movimiento,

Que, con Informe N°3498-2023-MPH/SGLCPM, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, devuelve el expediente a fin de que las respectivas áreas usuarias puedan formular su respectivo requerimiento a fin de.

Que, a través del Informe N° 055-2024-MPH/GDS/SGSS, de fecha 07 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Servicio Social, como Órgano encargado de ejecutar programas sociales que involucran el desarrollo integral de los vecinos de la provincia de Huaral, concluye en mencionar que habiendo realizado la evaluación de motivos que surgen para la solicitud del Sr. Elmer E. Calderón Carrasco en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ihuari, mediante el cual solicita en donación equipos biomecánicos.

Que, mediante Informe N°1273-2024-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 02 de abril del 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado el monto de S/. 2,170.00 (Dos Mil Ciento Setenta con 00/100 soles), teniendo como factores de evaluación determinante el precio promedio de mercado.

Que, a través del Informe N°205-2024-OP-OGPP-MPH, de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto, informa que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, indica que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,170.00 (Dos mil ciento setenta con 00/100 soles) para atender lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ihuari.

Que, mediante Informe Legal N° 234-2024-MPH/OGAJ de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que lo solicitado por el señor Elmer E. Calderón Carrasco – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ihuari,

Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPH-CM

respecto a la donación de EQUIPOS BIOMECÁNICOS (5 BASTONES DE ALUMINIO, 2 ANDADORES DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 PATAS RODANTES Y 2 SILLAS DE RUEDAS), para su entrega a las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema del distrito de Ihuari, resulta procedente, ya que guarda suficiente asideros técnicos y legales para el mismo, correspondiendo su aprobación en mérito a lo establecido en el numeral 25 del Artículo 9° y 41° de la Ley N°27972.

Que, mediante Dictamen N°015-2024-MPH-CAEYP-CM, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, recomienda Opinión favorable la donación de Equipos Biomecánicos (5 bastones de aluminio, 2 andadores de aluminio de 2 patas fijas y 2 patas rodantes y 2 sillas de ruedas), solicitado por el Sr. Elmer E. Calderón Carrasco; Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ihuari, a fin de poder hacer entrega a las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema del distrito de Ihuari

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Donación de EQUIPOS BIOMECÁNICOS (5 BASTONES DE ALUMINIO, 2 ANDADORES DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 PATAS RODANTES Y 2 SILLAS DE RUEDAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal hasta el importe de S/. 2,170.00 (Dos mil ciento setenta y 00/100 soles); a favor de la Municipalidad Distrital de Ihuari, representada por su Alcalde el señor Elmer E. Calderón Carrasco; a fin de poder hacer entrega a las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema del distrito de Ihuari.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
**ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR**  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
ALCALDE